

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DSTT-036: Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías"

Código: PA13303D41

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo que, a través de una Constancia de Inscripción Vehicular, otorga a personas naturales o jurídicas la autorización para efectuar la actividad de transporte terrestre privada de mercancías a nivel nacional, para lo cual deberán cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

A propósito de ello, conviene señalar que el RNAT, respecto a la "Actividad de transporte terrestre privada de mercancías" establece que es la realizada por persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, en vehículos de capacidad de más de dos (2) toneladas, para satisfacer necesidades propias sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario.

2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.

3.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

1.- Respecto al requisito 2, se precisa que, por la pluralidad de tipos de Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), éste debe corresponder al presente trámite.

**Formularios**

Formulario PDF: N° RM\_F\_003-17.2 (pdf)

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_171501.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_171501.pdf)

Formulario Excel: N° RM\_F\_003-17.2 (excel)

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_171522.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_171522.xlsx)

Formulario PDF: Anexo N° RM\_A\_003\_B-17.2 (pdf)

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_171713.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_171713.pdf)

Formulario Excel: Anexo N° RM\_A\_003\_B-17.2 (excel)

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_171739.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_171739.xlsx)

Formulario PDF: Anexo N° RM\_A\_003\_A-17.2 (pdf)

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_171600.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_171600.pdf)

Formulario Excel: Anexo N° RM\_A\_003\_A-17.2 (excel)

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_171650.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_171650.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac.

Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Con inscripción de un vehículo:

Monto - S/ 10.90

Por cada vehículo adicional en la misma solicitud:

Monto - S/ 6.20

**Modalidad de pagos**

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación (Efectivo y cheque) y tarjeta VISA.

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Piura, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
 Anexo: Línea directa  
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 51.5 del artículo 51 y artículo 56	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009